MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

ACTA DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 74/2019 CON ID N° 358993 - SERVICIO DE FUMIGACION.-

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 26 días del mes de SETIEMBRE del año dos mil DIECINUEVE, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 2133/15 de fecha 26 de diciembre de 2015: Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, un representante de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y un representante de la Dirección de Higiene y Salubridad, en este caso la solicitante, a objeto de realizar la evaluación pertinente de la **CONTRATACION DIRECTA N° 74/2019 CON ID N° 358993 - SERVICIO DE FUMIGACION.-**

Este comité evaluador recibe los sobres mediante memorando UOC N° 380/2019 en fecha 23/09/19 para la evaluación pertinente del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 74/2019 CON ID N° 358993 - SERVICIO DE FUMIGACION -**

Se deja constancia de que el representante de la Asuntos Jurídicos, se aboca al estudio de la documentación legal, como también el representante de la UOC es a solo efecto de la confección del cuadro comparativo y como intermediario y/o canal de solicitud de documentos surgidas de las reuniones, quedando a cargo de los demás integrantes del Comité el análisis económico y técnico las ofertas. –

Asimismo, se deja expresa constancia que el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 3719/2015 de la Ley 2051/2003 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.-

A continuación teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y lo que cita el Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.-

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores,

También recordar lo siguiente establecido en la Ley N° 2051/2003 del Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN - Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.-

A continuación teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobre y verificado el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado a Contratación Directa N° 74/2019, resultando el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS	GRUPO VITAL S.A	FRESHEN - EM	JD SERVICIOS	MES TRADING & SERVICE
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en ANEXO 2	√	√	√	√
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	√	√	√	√
3. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	√	√	√	√
4. Fotocopia simple por escribanía de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser	√	N/C	N/C	

Abog. José Miguel Medina M.
Coordinación y Apoyo Jurídico
Dirección de Asuntos Jurídicos

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

persona jurídica)				
5. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	√	N/C	N/C	N/C
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	√	√	√	√
8. Garantía de mantenimiento de la oferta 5%. (póliza)	√	√	√	√
9. Constancia del SIPE - OPCIONAL	X	X	X	√
TOTAL	**700**	**931**	**730**	**No cotiza – sin planilla de precios.-**

Por tanto el comité aplica los siguientes Artículos referentes a la Ley N° 2051/2003:

Al respecto, el comité verificando los sobres y analizando lo solicitado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, estos considerado indispensables/sustancial, el comité haciendo uso de sus atribuciones y aplicando;

Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Art. 46°.- Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.

Abog. José Miguel Medina M.
Coordinador de Licitaciones y Contrataciones
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Artículo 61. Método de evaluación.

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.-
3. Se seleccionará provisoriamente a Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

Artículo 63. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Observación; la modalidad y/o sistema adoptada es por contrato abierto, los precios ofertados son unitarios para el total.-

Descripción	Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución	Abast. Sim	Montos	Cont. Abierto
CONTRATACION DIRECTA N° 74/2019 CON ID N° 358993 - SERVICIO DE FUMIGACION	MUNICIPALIDAD DE LUQUE		Mínimo: 81.000.000 Máximo: 162.000.000	Por monto

Orden N°	EMPRESAS	MONTO OFERTADO
	GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 - 1	Gs. 700
	JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1	Gs. 730
	FRESHEN - EM RUC N° 4357547 - 1	Gs. 931
	MES TRADING & SERVICE RUC N° 490123-1	No cotiza – sin planilla de precios
CONTRATO ABIERTO POR MONTO	*Monto Mínimo*	Gs. 81.000.000.- (Guaraníes ochenta y un millones)

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contractual
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

	Monto máximo	Gs. 162.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones.)

Observación; Una vez confeccionado el cuadro comparativo conjuntamente con el análisis de precios - Resolución DNCP N° 411/2018 en el Art. 5° - ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS en los mismos no se corrobora ningún error aritmético – adjunto con el expediente.-

El comité evaluador al verificar las documentaciones recepcionadas observa que el oferente **MES TRADING & SERVICE RUC N° 490123-1** no presenta el formulario de Oferta en forma completa faltando en este caso la planilla de precios descargadas del SICP con relación al documento faltante el comité solicita su descalificación del mencionado proceso considerando que no hay una oferta económica a evaluar y es parte sustancial de oferta – Art° 61 – formulario de oferta, verificada por los oferentes que estuvieron en el acto de apertura;

Orden N°	EMPRESAS	MONTO OFERTADO
	GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 - 1	Gs. 700
	JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1	Gs. 730
	FRESHEN - EM RUC N° 4357547 - 1	Gs. 931
	MES TRADING & SERVICE RUC N° 490123-1	No cotiza – sin planilla de precios - descalificado

Siguiendo con el proceso de evaluación, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40. El comité verifica que el oferente no se encuentra registrado dentro de los registros de la convocante, abocándose estrictamente a lo establecido en el art. 47 de Ley N° 2.051/03 D.R. Declaraciones juradas de no estará comprendidos en las inhabilidades previstas en **el art. 40 de la ley y el SNARH.**

JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1;

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.:
1154197
1 1 5 4 1 9 7

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3378226, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
No registra datos					

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento
No registra datos						

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y verificación Contratual
Dirección de la UOC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. Maria Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 - 1

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 1161387

1 1 6 1 3 8 7

http://www.sfp.gov.py

Pagina 1 de 2

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **RAMON ANIBAL CABAÑAS ARIAS**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2013186, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 1161396

1 1 6 1 3 9 6

http://www.documentos.gov.py

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CECILIA SOERENSEN DE CABAÑAS**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 943687, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
No registra datos					

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento
No registra datos						

Abog. José Manuel Medina M.
Coordinador de Contrataciones
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
1161400

http://www.documentos.gov.py

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **ALEJANDRO ZOILO GILL REYES**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4009508, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

FRESHEN - EM RUC N° 4357547 - 1

Abog. Jose Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación de Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. Maria Victoria Jimenez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 1161407

1 1 6 1 4 0 7

http://www.documentos.gov.py

Pagina 1 de 3

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **MARIA LORENA OCAMPOS MARTINEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4357547, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

De acuerdo con las normas que dicte la Unidad Central Normativa y Técnica, los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fuesen pertinentes.
Los requisitos que deberán reunir estas declaraciones juradas serán establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma de contrato.
Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica. Esta disposición también será aplicable a los procedimientos de Licitación por Concurso de Oferta.

Asimismo, con la evaluación de las siguientes ofertas se procede a agrupar las ofertas calificadas para ser evaluadas en forma más detallada que se detallan en el siguiente orden numérico de menor a mayor y se procede analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 74/2019 CON ID N° 358993 - SERVICIO DE FUMIGACION, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros resultando el siguiente cuadro:

Verificado dichas documentaciones, en forma impresa de los oferentes y conjuntamente en el portal, el certificado de origen de producto nacional, el posicionamiento y evaluación respectiva ***sufre variaciones conforme a la Ley N° 4558/2011 con lo que establece el PBC que señala en su punto 9 de la Sección II*** **CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION**

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contrataciones
Dirección de la U.O.C.

Abog. María Victorina Jiménez V.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011	
			MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
CONTRATACION DIRECTA N° 74/2019 CON ID N° 358993 - SERVICIO DE FUMIGACION				
2	GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 - 1	**Gs. 700**	**20 % = 140**	**Gs. 840**
1	JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1	**Gs. 730**	***beneficiado***	**Gs. 730**
3	FRESHEN - EM RUC N° 4357547 - 1	**Gs. 931**	**20 % = 186**	**Gs. 1.117**
4	MES TRADING & SERVICE RUC N° 490123-1	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**

Orden N°	EMPRESAS - APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011	MONTO OFERTADO
1	**JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1**	Gs. 730
2	**GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 - 1**	Gs. 840
3	**FRESHEN - EM RUC N° 4357547 - 1**	Gs. 931
4	**MES TRADING & SERVICE RUC N° 490123-1**	No cotiza – sin planilla de precios

JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1;

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victorina Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento Industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 57960 **Fch.Vcto: 20/11/2019**
MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA RESOLUCION 1269

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

SERVICIOS DE FUMIGACION DE EDIFICIOS

De la firma " **ARGUELLO AQUINO JORGE DANIEL** " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : ARGUELLO AQUINO JORGE DANIEL
RUC Nº : 33782261
DEPARTAMENTO : CENTRAL **CIUDAD :** LUQUE
DIRECCION : MANUELA R. ZAVALA E/LIBERTAD
ACTIV.ESPECIFICA : Servicios de desinfección y exterminio de alimañas
REPSE : 000585

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "e" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "c" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma **ARGUELLO AQUINO JORGE DANIEL** , la actividad " **SERVICIOS DE FUMIGACION DE EDIFICIOS** " es considerada:

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

EL PRESENTE SERÁ APLICADO A LOS PROCESOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON VIGENCIA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO CONSIGNADA MÁS ARRIBA.

A pedido de la firma interesada se expide el presente certificado en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los veinte y tres días del mes de julio del año dos mil diez y nueve.

DURANTE EL PROCESO DE COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS A CARGO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCANTE, SE APLICARÁ EL MARGEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY 4558/2011, A LAS OFERTAS VÁLIDAS QUE QUEDEN EN COMPETENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL LLAMADO DE LA CONVOCANTE

TRAMITACION ELECTRONICA POR EL SISTEMA VUE (VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION)

El Comité de Evaluación en cumplimiento de sus obligaciones legales, y a los efectos, decide verificar las ofertas y procede a analizarlas en detalle para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos del llamado, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad técnica en materia de documentaciones solicitadas, para el cumplimiento de contratos y otros:

ITEMS	Documentos	*JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1*	*GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 - 1*
1	Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
4	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
5	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	No Cumple presento el de agosto, su ultimo IVA sería el de setiembre considerando que el pago del mes de agosto es hasta el 21/09/2019	Cumple
6	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
7	Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
8	Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia	No Cumple	Cumple

Lic. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

Cristina Victorina Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

9	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
10	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple	Cumple
11	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	n/c	Cumple
12	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	n/c	Cumple
13	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	n/c	Cumple
14	Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas.	Cumple	Cumple
15	Aplicado la Resolución N° 411/2018 Art° 5 – Análisis de los precios ofertados	No Cumple – (- 45%)	No Cumple – (-47)
n	Copias autenticadas por escribanía de documentos que comprueben trabajos ejecutados de servicios similares - fumigación. Deberá presentarse como mínimo la cantidad de 10 (diez) o más que fueren necesarios para acreditar la experiencia en el rubro.	No Cumple	Cumple
17	CARNET DE AUTORIZACION PARA REALIZAR TRABAJO DE FUMIGACION HABILITADO Y ACTUALIZADOS POR DIGESA, MINIMO DE 3 PERSONAS	Cumple	No Cumple - incompleto
18	ANTECEDENTE JUDICIAL, POLICIAL Y VIDA Y RESIDENCIA DE LOS PERSONALES OFRECIDOS PARA EL TRABAJO MINIMO 3 (TRES) PERSONAS.-	No cumple	Cumple
19	HABILITACION DEL SENAVE	Presenta una constancia a nombre de la empresa JD SERVICIOS RUC N° 3378226 – Jorge Daniel Arguello Aquino y adjunto al mismo, el Certificado del SENAVE a nombre de TECNOMYL S.A aclaración sobre el punto	Cumple
20	Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de previsión profesional – IPS – ORIGINAL	cumple	Cumple
21	Constancia de inscripción del empleador en el	No cumple	Cumple

Lic. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la DNC.

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

	IPS.-		
22	Certificado de origen - MIC	Cumple	No Cumple

Este comité por intermedio de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones mediante Nota UOC N°610/2019 de fecha 23/09/2019 remite una nota al oferente **JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1** solicitando documentaciones formales. El oferente **JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1**. La misma contesta en tiempo forma mediante nota de fecha 24/09/19.-

El comité evaluador comienza el análisis referente a lo solicitado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y los documentos presentados por el oferente en cuestión;

Documentos	*JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1*
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	CUMPLE
Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia	CUMPLE
Aplicado la Resolución N° 411/2018 Art° 5 – Análisis de los precios ofertados -	CUMPLE
Copias autenticadas por escribanía de documentos que comprueben trabajos ejecutados de servicios similares - fumigación. Deberá presentarse como mínimo la cantidad de 10 (diez) o más que fueren necesarios para acreditar la experiencia en el rubro.	CUMPLE
ANTECEDENTE JUDICIAL, POLICIAL Y VIDA Y RESIDENCIA DE LOS PERSONALES OFRECIDOS PARA EL TRABAJO MINIMO 3 (TRES) PERSONAS.-	CUMPLE
HABILITACION DEL SENAVE	NO CUMPLE
Constancia de inscripción del empleador en el IPS.-	CUMPLE

El oferente en cuestión en la nota remitida menciona lo siguiente relacionado a la HABILITACION DEL SENAVE, solicitado por Adenda N 01/2019 del 17/09/2019;

En este punto aclaro que el registro que está a nombre de TECNOMYL se refiere a la habilitación del producto domnisanitario que se utiliza para la fumigación a parte de ese registro presente otros que son los productos autorizados por SENAVE y DINAVISA del MSP y BS, la cual no incluyeron ese requisito que es de importante para conocer que producto utilizara el proveedor adjudicado, Mi empresa fue el único que presento estos registros en la apertura de oferta.-
Donde solicitan habilitación del SENAVE según Ley N° 3742/09 CAP. XIV, Art° 59° SENAVE emite una constancia que no necesita Habilitación por ser aplicador de productos domnisanitarios a la empresa fumigadora (se refiere a los que fumigan edificios, residencias, locales comerciales, frigoríficos y otras instalaciones que utilizan insecticidas no tóxicos para todo ser humano, animal y aves), solo registran de uso agrícola (Se refiere a los que fumigan Silos, cultivos de sojas y trigos pues el producto que utilizan son agroquímicos de uso especial)

Manifestamos como contexto y guía lo enunciado por VILLAGRA MAFIODO menciona que "*de primordial importancia porque su contenido como se ha dicho, va a constituir la Ley interna de la Licitación y a el deben ajustarse los actos posteriores del procedimiento*" en ese lineamiento el PROF. ISMAEL FARRANDO señala que "*los interesados en presentarse a una licitación deben examinar cuidadosamente el pliego de bases y condiciones por que las propuestas tienen que ajustarse estrictamente al mismo, de lo contrario, sus propuestas podrían no ser aceptadas. Por ello aunque parezca obvio recalcarlo la oferta debe efectuarse conforme al pliego licitatorio*", conforme el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley N° 2051/2003 – Decretos reglamentarios, observado en el informe de evaluación se utiliza los siguientes artículos;

La Ley 2051/2003 - Artículo 57. Aclaración de ofertas. - Que dice: "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante

José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victoria Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. y Control
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque
Comité de Evaluación

podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas"

Las cuestiones citadas en los incisos precedentes son los requisitos que se encuentran expresamente citados en el Art. 61 del Decreto 21909/03, no obstante recalcamos que en esta etapa el Comité de Evaluación de Ofertas debe verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la licitación que fueran establecidos en el PBC. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación6.

El Comité de Evaluación no puede incorporar nuevos criterios ni apartarse de lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

También recalcamos lo mencionado en lo que respecta a las evaluaciones;

5.4.2. Caso en que la oferta más baja no se ajuste al PBC: En caso en que la oferta seleccionada como la más baja no se ajuste a los demás requerimientos establecidos en las bases de la contratación, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados más arriba, y así sucesivamente.

No obstante, vale recalcar que la normativa específica que las ofertas que cumplen con lo establecido en los pliegos, son aquellos que concuerdan en todos los puntos exigidos en los mismos sin omisión ni desviación. En este punto debemos señalar que la carta de invitación se hallaba publicada en el sistema de información de contrataciones Públicas – SICP, ni se haya interpuesto impugnación contra la condición inserta en la carta de invitación, en ese sentido y a sabiendas de los requisitos el oferente hubiera puesto el mayor empeño, y tomado todo los recaudos necesarios de modo a dar efectivo y oportuno cumplimiento con lo solicitado, a criterio no se observa que se haya vulnerado el principio de igualdad, ni se haya limitado el tiempo de presentación de las documentaciones, pues dicha condición rige por igual para todos los oferentes participantes del llamado, así tampoco la descalificación haya sido infundada, pues la misma se basa en la incompleta presentación conforme a lo solicitado. Sintetizando la cuestión conviene resaltar que la doctrina y la DNCP, sostienen comúnmente que el pliego de bases y condiciones constituye la fuente generadora de derechos y obligaciones e indefectiblemente debe ser descalificado de la contratación pretendida, si existiese alguna omisión.-

Además, si obviamos el mismo protocolo de plasmar el cumplimiento efectivo con las definiciones de CUMPLE/NO CUMPLE, considerando el pliego de bases y condiciones, estaríamos tergiversando los requisitos a favor de un oferente que al momento de presentarse juro que estaba de acuerdo con todos los requisitos y no presentaba ninguna objeción referente al caso – FORMULARIO DE OFERTA;

Inciso b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los documentos de licitación, incluyendo las instrucciones a los oferentes (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y las Adendas Publicadas.-

Asimismo, una justificación más para rechazar la mencionada oferta, ya que dejar pasar sería un acto no acorde a lo mencionado en la Ley de las Contrataciones Públicas;

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contratual
Dirección de la U.O.C.

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Abog. María Victoria Jimenez
Jefa de Dpto. Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.-

El comité evaluador hace constar también lo siguiente – independencia de criterio;

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN
Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.
El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.
La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente *se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.*

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.-

Del cuadro observado ut supra, se constata que la firma **JD SERVICIOS RUC N° 3378226-1 NO CUMPLE con el requisito establecido en el PBC y según todos los criterios esgrimidos en la misma, que es la habilitación fehaciente del SENAVE**.-

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el núm. 3 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a evaluar la siguiente oferta más baja en precio, cual es, la presentada por la firma **GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 - 1**, habiéndose observado lo siguiente:

EMPRESAS	MONTO OFERTADO
GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 - 1	Gs. 700

De esta manera, el comité evaluador constata faltantes de documentaciones, que solicita intermediación para su pedido. La UOC solicita mediante Nota N° 613/2019 de fecha 25/09/2019;

Documentos	*GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 – 1*
Aplicado la Resolución N° 411/2018 Art° 5 – Análisis de los precios ofertados	CUMPLE
CARNET DE AUTORIZACION PARA REALIZAR TRABAJO DE FUMIGACION HABILITADO Y ACTUALIZADOS POR DIGESA, MINIMO DE 3 PERSONAS	CUMPLE

El oferente recepcionado dicho pedido, *responde en tiempo y forma*, la solicitud realizada, como también fue dejado dicha observación en el acto de apertura, conforme a eso, el comité evaluador analizo la oferta y los documentos presentados por el oferente ***GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 – 1*** con un monto de ***Gs. 700.- (Guaraníes SETECIENTOS)***, *para el proceso bajo la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 81 .000.000.- (Guaraníes ochenta y un millones) y un monto máximo de Gs. 162.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones.),* por tanto ha verificado que cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por este comité, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente **GRUPO VITAL S.A CON RUC N° 80034196 – 1** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55°, 56°, 60° y 61° del Decreto

Ing. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación y Verificación Contractual
Dirección de la U.O.C.

Ing. María Victoria Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación

N° 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

A modo de referencia el Comité Evaluador hace mención para conocimiento de las partes lo que reglamenta la Ley N° 2051/2003 – Decreto Reglamentario N° 3719/2005 – Art. 56 - que dice: *"Confidencialidad - No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad para la evaluación de precio hasta que se decida la adjudicación.*

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.-

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 11:55 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta en un (01) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
Representante de la Dirección Administración y Finanzas

Abog. José Miguel Medina M.
Encargado
Coordinación Contratual
Dirección de la U.O.C.

.....
Representante de la Dirección de la UOC.

.....
Representante de la Dirección de Higiene y Salubridad (solicitante)

.....
Representante de la Dirección Asuntos Jurídicos

Abog. María Victorina Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Comité de Evaluación